

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

1357 Orden de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

La Constitución Española encomienda, en su artículo 43.3, a los poderes públicos la labor de fomento de la educación física y el deporte, así como la adecuada utilización del ocio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio, según establece el artículo 10.Uno.17 de su Estatuto de Autonomía.

En el marco de tales competencias se dictó la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, que tiene por objeto regular la extensión, promoción y ordenación del deporte y la actividad física.

Tras procederse a la unificación de los premios que anualmente otorgaban la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de la Prensa Deportiva, se publicó la Orden de 15 de enero de 1998, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Dicha disposición, con el fin de modificar diversos aspectos de estos galardones encaminados al reconocimiento y estímulo de todas aquellas personas y entidades, relacionadas con el deporte, que se hayan distinguido por su labor de promoción o fomento del deporte, fue derogada por la Orden de 20 de enero de 2000 y, posteriormente, por Orden de 20 de enero de 2009.

La experiencia de años anteriores aconseja nuevamente modificar la estructura de la referida normativa, con el fin de poder adecuarla a la lógica evolución experimentada por el deporte regional en este periodo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, con la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan destacado por su promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia.

Los premios se concederán anualmente, refiriéndose a los méritos alcanzados por los candidatos durante el año anterior al de su concesión.

Artículo 2.- Modalidades de los premios.

PREMIOS DE CARÁCTER ANUAL

Los premios anuales establecidos son los siguientes:

a) Premio al mejor Deportista.

Se premiará al Deportista de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

b) Premio a la mejor Deportista.

Se premiará a la Deportista de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

c) Premio al mejor Entrenador.

Se premiará al Entrenador/a de la Región de Murcia que se haya distinguido, a lo largo del año, en la labor de promoción de una determinada modalidad deportiva, destacando además por su faceta humana y los logros deportivos conseguidos.

d) Premio a la mejor labor de Gestión Deportiva.

Se premiará al Club Deportivo, Federación Deportiva de la Región de Murcia o Concejalía de Deportes de Ayuntamientos de la Región de Murcia que haya destacado, a lo largo del año, de forma singular por su buena labor en gestión deportiva referida a promoción deportiva y apoyo al deporte base, celebración de eventos deportivos, obtención de patrocinios y repercusión social y mediática.

e) Premio al mejor Equipo.

Se premiará al Equipo (masculino o femenino) de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

f) Premio al mejor Patrocinador.

Se premiará a la empresa que se haya significado especialmente en programas de patrocinio deportivo a deportistas, entidades deportivas o ayuntamientos de la Región de Murcia

g) Premio al mejor Deportista hasta 18 años.

Se premiará al Deportista hasta 18 años (masculino o femenino) de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

h) Premio "Deporte en Edad Escolar".

Se premiará al Centro de Enseñanza de la Región de Murcia que haya destacado, a lo largo del año, en el programa "Deporte en Edad Escolar" convocado por la Dirección General de Deportes, tanto por su participación como por los resultados deportivos obtenidos en el citado programa.

i) Premio a la trayectoria de toda una vida dedicada al deporte.

Se premiará a la persona de la Región de Murcia que haya destacado, de manera notable, por su dedicación a la actividad deportiva así como por los valores humanos manifestados a lo largo de su dilatada trayectoria.

PREMIOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Cuando concurren circunstancias excepcionales, en virtud de los acontecimientos del año correspondiente, se podrán otorgar los siguientes premios especiales no previstos en las categorías anuales anteriormente indicadas:

j) Premio al evento deportivo más destacado.

Se premiará al club deportivo o cualquier otra entidad de la Región de Murcia que haya destacado por la organización de una prueba o competición deportiva, considerada de alta relevancia para la promoción y fomento del deporte en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, consiguiendo además una importante repercusión tanto a nivel nacional como internacional.

k) Premio a la mejor gesta deportiva.

Se premiará al deportista, club deportivo o cualquier otra entidad de la Región de Murcia que haya protagonizado un hecho de especial relevancia para el deporte regional y suponga además un reconocimiento de nuestra comunidad autónoma al haberse proyectado la imagen de la misma tanto a nivel nacional como internacional.

l) Premio I+D+i en el deporte.

Se premiará a la persona o entidad de la Región de Murcia que haya destacado por la realización de trabajos de investigación I+D+i en materia de deportes que supongan una gran iniciativa para el desarrollo del deporte regional.

m) Premio Especial.

Se premiará a la persona no nacida en la Región de Murcia que se haya destacado especialmente a lo largo de una trayectoria desarrollada en alguna entidad deportiva de la Región de Murcia como directivo, entrenador, árbitro o deportista.

Además, recibirán un premio extraordinario denominado "Premio Olímpico", todos los deportistas, entrenadores, jueces y árbitros de la Región de Murcia que participen en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. La entrega de este galardón se realizará en la correspondiente Gala del Deporte del año siguiente al de la celebración del citado evento deportivo.

Artículo 3.- Carácter de los premios.

Los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 4.- Jurado.

1) A los efectos de concesión de los premios, se constituirá un jurado formado por los siguientes miembros:

- El Director General de Deportes, que actuará como presidente.
- El presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que actuará como vicepresidente.
- Los miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que actuarán como vocales.
- El Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes que actuará como secretario.

2) La Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia deberá enviar a la Dirección General de Deportes, antes de la finalización del plazo para la

presentación de propuestas, una relación de los miembros de dicha asociación con expresión de sus datos personales y domicilio postal.

Artículo 5.- Procedimiento de actuación del jurado: comisión permanente y pleno.

1) La comisión permanente estará compuesta por los siguientes miembros del jurado:

- El presidente.
- El vicepresidente.
- El secretario.
- Dos vocales designados por el presidente de entre los vocales que forman parte del jurado.

2) Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, el secretario procederá a convocar una reunión de la comisión permanente, a cuyos miembros se les entregará una relación de todas las propuestas presentadas para cada una de las correspondientes modalidades de los premios.

3) A la vista de estas propuestas, cuya forma de presentación está prevista en el artículo 7 de la presente Orden, la comisión permanente elaborará una propuesta provisional de premios que deberá contener, como máximo, tres candidatos para cada una de las modalidades que establece el artículo 2.

4) Los acuerdos de esta comisión deberán ser adoptados por mayoría absoluta de sus miembros. Corresponde al secretario levantar acta de sus sesiones y al presidente elevar la propuesta provisional de premios al pleno del jurado.

5) El pleno lo compondrán todos los miembros del jurado a los que se refiere el artículo anterior y su procedimiento de actuación será el siguiente:

a) El pleno, que será convocado por el presidente, se reunirá anualmente con el fin de designar, de entre las candidaturas presentadas por la comisión permanente, a las personas y entidades para las que se propone la concesión de los Premios al Mérito Deportivo.

b) Para constituirse el pleno deberán estar presentes, además del presidente y del secretario, las dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria y la mitad más uno en la segunda.

c) Los acuerdos del pleno se adoptarán por mayoría absoluta, excepto en aquellos casos para los que específicamente el pleno establezca otra circunstancia. En caso de empate, el presidente del jurado tendrá voto de calidad para dirimirlo.

d) Una vez finalizada la votación, se hará pública la relación definitiva de ganadores de los premios para cada modalidad.

e) Las decisiones del pleno serán inapelables, estando éste autorizado para resolver cuantas dudas o controversias puedan surgir durante las deliberaciones.

f) El pleno no podrá declarar desierta ninguna de las modalidades de los premios anuales establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, pudiendo declarar compartido un determinado premio cuando así lo decidan las cuatro quintas partes de sus miembros.

g) Corresponde al secretario del jurado levantar acta de sus sesiones.

Artículo 6.- Indemnizaciones por asistencia.

La participación de los miembros del jurado no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por asistencia les pudieran corresponder.

Artículo 7.- Presentación de candidaturas.

1) Podrán presentar propuestas para las modalidades citadas en el artículo 2 de los Premios al Mérito Deportivo todas aquellas personas o entidades que tengan una relación directa o indirecta con el deporte, debiendo realizarlas en el modelo que se adjunta como Anexo.

2) Sólo podrá presentarse un candidato para cada una de las modalidades citadas en el párrafo anterior, a excepción de la propuesta que presente la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que podrá contener hasta un máximo de tres candidatos por cada modalidad.

3) Las candidaturas deberán contener la propuesta formal, suscrita por la persona o entidad proponente, así como un resumen de los motivos referidos a los méritos contraídos en el año anterior al de la convocatoria.

4) La presentación de propuestas deberá efectuarse en el Registro de la Consejería competente en materia de deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Concesión de los premios.

Los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia serán concedidos por Orden del Consejero competente en materia de deportes, de conformidad con la propuesta motivada que, a tal efecto, le eleve el presidente del jurado y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Entrega de los premios.

La entrega de estos premios se realizará durante el transcurso de la Gala del Deporte de la Región de Murcia, convocada conjuntamente por la Consejería competente en materia de deportes y la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia en el lugar y la fecha que se acuerde entre ambas partes.

Disposición derogatoria.

Se deroga la Orden de 20 de enero de 2009, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Disposiciones finales.

Primera

Se autoriza al Director General de Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.